

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; siendo las 13:00 trece horas del día 08 de mayo de 2023, ante los testigos presenciales y de asistencia que signan la presente y adjuntan identificación, nos encontramos reunidos en la Oficina de la Sindicatura Municipal en el Interior del edificio que ocupa la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ubicada en la calle Cristóbal Colón número 62 sesenta y dos, zona centro de la municipalidad en cita; en este momento se da cuenta de la presencia del señor **MOICES BALTAZAR MATIAZ**, quien tiene el carácter de parte quejosa (actora) dentro del Juicio de Amparo **3404/2018-IV** del índice del JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, relativo al Expediente **PES011/2012-DSPM**, quien se identifica con la credencial con CLAVE DE ELECTOR

**N1-ELIMINADO 11** expedida por el INE, CURP **N2-ELIMINADO 8**

documentos que se anexan en copia simple a la presente; asimismo, se da cuenta de la presencia de la **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS** que comparece en carácter de representante legal del ente público demandado, quien se identifica con credencial para votar con CLAVE DE ELECTOR expedida por el INE, **N3-ELIMINADO 11** y CURP **N4-ELIMINADO 8**

documentos que se anexan en copia simple a la presente, así como la copia certificada de la Constancia de Mayoría que la acredita como **Sindica Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, por el periodo constitucional 2021-2024**; acto seguido se procede a continuar con el desarrollo la presente acta circunstanciada para efecto de llevar a cabo el cumplimiento del fallo protector dentro del Juicio de Amparo **3404/2018-IV** anteriormente referido, por lo que una vez que fueron cuantificadas las cantidades actualizadas a que fue condenado a pagar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, a favor del C. **MOICES BALTAZAR MATIAZ**, ambas partes, de común acuerdo, concluyen que en total suman la cantidad de **\$1,390.602.35 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 35/100 M.N.)**, de conformidad con la sentencia dictada en el Incidente Innominado dentro del juicio de amparo indirecto 3404/2018-IV, del índice del JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO.

MOICES BALTAZAR MATIAZ

Bajo las apuntadas consideraciones, en este acto, el C. **MOICES BALTAZAR MATIAZ** ante la presencia de sus abogados RAFAEL ANTONIO CONTRERAS FLORES y BLANCA ESTHELA DE LIRA PARRA, manifiesta que ha recibido el pago total del numerario anteriormente referido, a excepción de la cantidad de **\$940,242.84 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 84/100)** a la que se le retiene el Impuesto Sobre la Renta (ISR), por la cantidad de **\$325,935.15 (TRESCIENTOS VENTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 15/100)**, por lo que en este acto se le entrega al quejoso por parte de la suscrita Sindica Municipal **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS** el cheque nominativo número **4866**, valioso por la cantidad de **\$614,307.69 (SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 69/100 M.N)**, de la Institución de crédito denominada: "Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México SANTANDER, cantidad que resultó después de descontados los impuestos de ley (ISR), el cual **MOICES BALTAZAR MATIAZ** recibe en este acto a su entera y completa satisfacción, firmando las Pólizas correspondientes.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En razón de lo anterior, previa lectura de la presente Acta que se conforma por 2 dos fojas útiles por su frente, así como de los siguientes anexos: copias simples

*[Handwritten signature]*



de las Credenciales de Elector de todos los firmantes, y de las Cédulas Profesionales correspondiente a la Licenciada BLANCA ESTHELA DE LIRA PARRA y al Licenciado RAFAEL ANTONIO CONTRERAS FLORES, quienes manifiestan que son abogados del quejoso, así como copia certificada de la Constancia de Mayoría de la Sindica Municipal como ANEXO 1; y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida la presente a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando para constancia en cuadruplicado todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron para debida constancia legal, acordando las partes que un original se remita al JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO para acreditamiento del cumplimiento ordenado dentro del Juicio de Amparo **3404/2018-IV**, de su índice, solicitando que en el momento procesal que así lo permita se tenga al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, dando cumplimiento sin defecto a la sentencia dictada por dicho Órgano Jurisdiccional y consecuentemente se archive el referido juicio como asunto totalmente concluido.-----

**FIRMAS DE CONFORMIDAD Y RATIFICACIÓN DE CONTENIDO**

  
 LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS  
 SINDICA MUNICIPAL

MOICES BALTAZAR MATIAZ  
 SR. MOICES BALTAZAR MATIAZ  
 PARTE QUEJOSA (ACTORA)

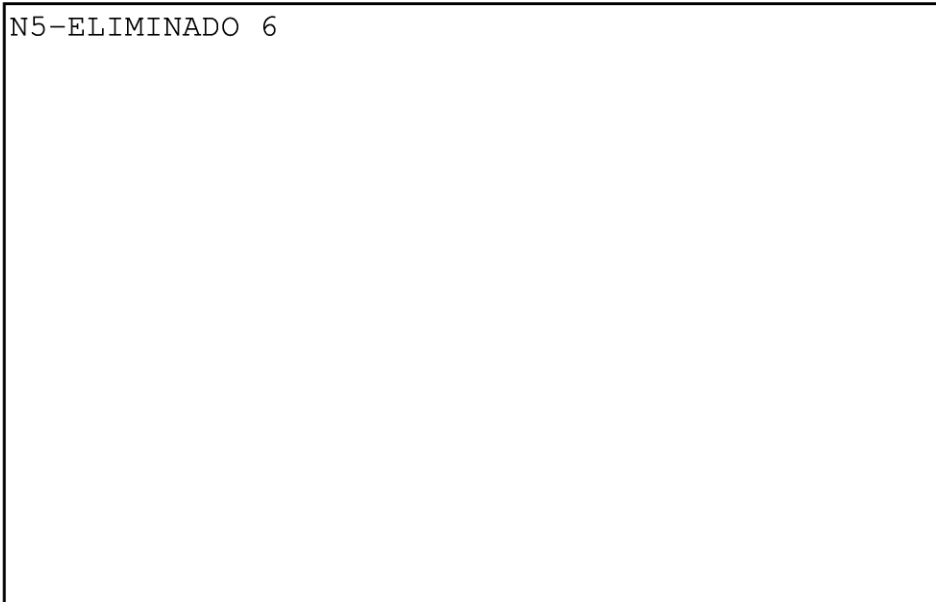


TESTIGOS PRESENCIALES  
 ABOGADOS AUTORIZADOS DEL ACTOR

  
 RAFAEL ANTONIO CONTRERAS FLORES  
 N6-ELIMINADO 11

  
 LIC. BLANCA ESTHELA DE LIRA PARRA  
 CEDULA PROFESIONAL 2491778

N5-ELIMINADO 6





**RECIBO DE PAGO TOTAL**

**MOISES BALTAZAR MATIAZ**, en mi carácter de parte quejosa dentro del juicio de amparo **3404/2018 -IV** del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil, Administrativa y del Trabajo del Tercer Circuito, hago constar ante los testigos que al final firman el presente, que con esta fecha recibí el pago total de las cantidades a que fue condenado el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y en mi favor, por lo que no queda prestación alguna que reclamar a dicho ente público ni me reservo acción o derecho de naturaleza alguna en contra del referido Ayuntamiento.

**Atentamente.**  
**Zapotlán el Grande, Jalisco, 08 de mayo de 2023.**



MOISES BALTAZAR MATIAZ



**MOISES BALTAZAR MATIAZ**

**TESTIGOS**

**RAFAEL ANTONIO CONTRERAS FLORES LIC. BLANCA ESTHELA DE LIRA PARRA**

N7-ELIMINADO 11



Acuse

**EXP. 3404/2018**

MOISES BALTAZAR MATIAZ

v/s

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO.

**JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS  
ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO  
DEL ESTADO DE JALISCO.  
P R E S E N T E**

MAR 12 12:25 PM 2023  
SECRETARIA

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, Sindica Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ante Usted, con el debido respeto, comparezco y

**EXPONGO:**

Que con el carácter que ostento y atento a la interlocutoria que resolvió el incidente de liquidación de sentencia, la cual le fue notificada al quejoso el 17 de abril de 2023; por este conducto me permito anexar el original del ACTA CIRCUNSTANCIADA de fecha 08 de mayo de 2023, de la que se advierte que el C. Moicés Baltazar Matías, ante la presencia y gnuencia de sus abogados, ha recibido el PAGO TOTAL de las prestaciones que le correspondían de conformidad con la sentencia dictada por ese Juzgado dentro del juicio en que se actúa, pago al cual le fueron retenidos los impuestos de ley (ISR), y que recibió a entera satisfacción; asimismo, se agrega al presente copia simple de la Póliza del cheque número N8-E recibida por parte del quejoso, así como un Recibo original que ampara la cantidad pagada al quejoso.

COPIA DE CHEQUE CON ACUSE  
DE RECIBO  
ACTA CIRCUNSTANCIADA  
RECIBO DE PAGO  
ANEXOS SIMPLES

Por lo anteriormente expuesto, de Usted, C. Juez de Distrito

**P I D O:**

**PRIMERO.** - Por las razones expuestas, se tenga al H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, por cumplida la sentencia dictada dentro del juicio de amparo en que se actúa.

**SEGUNDO.** - Se me tenga anexando las documentales que se enuncian en el presente curso para que surtan los efectos legales que sean conducentes.

**TERCERO.** - En su oportunidad, archive el presente asunto como totalmente concluido.

**CUARTO.** - Se me expidan copias certificadas del auto en que se tenga por cumplida la sentencia dictada en el presente juicio de amparo.

**ATENTAMENTE.**

GUADALAJARA, JALISCO, 9 DE MAYO DE 2023.

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

SÍNDICA MUNICIPAL





## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."